

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero. — Sábado 24 de Julio de 1909.

ESTACIONES	Presión atmósferica al nivel del mar	Temperatura	Humedad	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar	Na las 24 horas	ESTACIONES	Presión atmósferica al nivel del mar	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar	Na las 24 horas					
				Fuerza do niv. 0	Dircción						Fuerza do niv. 0	Dircción								
				Max	Min						Max	Min								
Salamanca.....	(3h) 755.1	13.3	82	WNW..	4	Cubierto..	Gruesa..	1.3	15.6	11.7	Málaga.....	(3h)	759.8	24.0	75. SSE..	4	Despejado..	Llana.....	26	21
Sis Méz.....	(7h) 7										Metilla.....	(3h)	763.0	27.0	92. NE..	1	Idem.....	Calma..	37	21
Jean Mathieu..	(7h) 7										Jaén.....	(3h)	761.3	28.2	42. N..	1	Idem.....		35	21
Isla de Aix....	(7h) 7										Granada.....	(3h)	762.5	26.3	27. SW..	1	Idem.....		35	15
Clairitz.....	(7h) 7										Almería.....	(3h)	762.6	28.0	77. NE..	1	Idem.....	Llana ..	29	21
Perpiñán.....	(7h) 7										Murcia.....	(3h)	761.7	26.0	76. NE..	1	Idem.....		34	18
Gáibó Sicíá..	(7h) 7										Alicante.....	(3h)	761.5	27.0	72. NW..	1	Idem.....	Gruesa..	29	19
Díza.....	(7h) 7										Valencia.....	(3h)	763.4	26.2	75. WS..	0	Idem.....		27	20
Mornmont....	(7h) 7										Albacete.....	(3h)	762.5	31.5	20. W..	1	Cubierto..		36	20
Baria.....	(7h) 7										Ciudad Real..	(3h)	759.8	23.8	36. W..	2	Despejado..		37	19
San Sebastián..	(9h) 7										Toledo.....	(3h)	759.1	26.9	49. N..	0	G. despejado..		34.5	23
Bilbao.....	(9h) 7										Ueueca.....	(3h)	760.4	30.2	24. N..	1	Despejado..		34.7	18
Cartander.....	(8h) 7										Madrid.....	(3h)	760.1	27.5	33. NE..	0	Idem.....		38	19.0
Oviedo.....	(8h) 764.0	16.0	86	NE....	1	Nuboso..		20	11		El Escorial.....	(3h)	7						35	21
Avilés.....	(8h) 7										Segovia.....	(3h)	7							
Tares.....	(8h) 7										Ávila.....	(3h)	759.3	27.4	33. N..	0	Despejado..			
Gernua.....	(7h) 765.2	15.0	89	NNW...	1	U. despejado	Marejada..	29	14		Guadalajara.....	(3h)	760.9	26.2	36. NE..	0	Idem.....		35	19
Finisterre....	(8h) 7										Soria.....	(3h)	761.2	26.7	39. NW..	1	Idem.....		32	15
Santiago....	(9h) 764.3	18.7	60	N....	1	Despejado..		25	10		Huesca.....	(3h)	761.4	24.5	52. NNIE..	0	Idem.....		34.9	18.6
Pontevedra....	(9h) 765.0	19.2	61	NNE..	1	Idem.....		22	12		Zaragoza.....	(3h)	760.2	27.8	60. NE..	3	Idem.....		35	16
Vigo.....	(9h) 7									Teruel.....	(3h)	762.6	23.5	59. NNE..	0	Idem.....		36	16	
Orense.....	(9h) 763.1	18.5	58	NE....	0	Despejado..		31	12		Tortosa.....	(7h)	763.0	23.0	31. NW..	3	Idem.....		31	20
León.....	(9h) 761.5	17.5	85	E....	0	Despejado..		27	11		Barcelona.....	(3h)	761.9	28.8	63. SSW..	1	Cubierto..	Marejada..	31	19
Burgos.....	(9h) 762.3	18.0	66	NE....	2	Idem.....		30	11		Mahón.....	(3h)	7							
Galladolid....	(9h) 7										Palma.....	(3h)	761.5	20.4	62. NW..	1	Despejado..	Marejada..	29	17
Balamanca....	(9h) 762.7	24.5	79	W....	1	Despejado..		35	14		Orán.....	(7h)	7							
Zamora.....	(9h) 7										Argel.....	(7h)	7							
Oporto.....	(9h) 7										Túnez.....	(7h)	7							
Liéboa.....	(8h) 764.1	19.4	73	N....	2	Despejado..	Rizada..	25	16		Rifas.....	(7h)	7							
Lagos.....	(8h) 7										Liorna.....	(7h)	7							
Funchal....	(8h) 7										Roma.....	(7h)	7							
Punta Delgada..	(7h) 7										Cagliari.....	(7h)	7							
Angra.....	(8h) 7										Patermo.....	(7h)	7							
Morta.....	(8h) 7										Edo.....	(7h)	7							
Laguna.....	(9h) 7										Cristiansund.....	(7h)	7							
St. Cruz Tenerife	(9h) 7										Riga.....	(7h)	7							
Cáceres.....	(9h) 761.8	23.8	49	SE....	1	Despejado..		230	13		Moscou.....	(7h)	7							
Badajoz....	(9h) 764.6	24.2	54	SSW..	1	Idem.....		31	13		Nicópolis.....	(7h)	?							
Córdoba.....	(9h) 762.9	29.6	52	E....	1	Despejado..		35	18		Zelikirch.....	(7h)	762.7	17.0	Calma ..	0	Cubierto..			
Sevilla.....	(9h) 763.3	25.0	76	NE....	1	Idem.....		35	16		Cronevitz.....	(7h)	764.2	16.4	Idem..	0	Despejado..			
Huelva.....	(9h) 764.9	26.8	31	E....	1	Idem.....		28	17		Cracovia.....	(7h)	761.1	18.3	Idem..	1	Cubierto ..			
San Fernando..	(8h) 763.2	20.5	90	E....	1	Cubierto ..	Rizada..	25	12		Pola.....	(7h)	7							
Carita.....	(9h) 763.0	20.7	89	NW..	1	Niebla.....	Edana..				Viena.....	(7h)	755.0	16.1	W....	1	Despejado..			

Las temperaturas máximas son de la víspera

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 24 de Julio de 1909.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor humano.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Saco.	Humedad.			SW.....	Brisa.....	
12 de la noche.....	700.18	23.2	13.8	7.0	33	SW.....	Brisa.....	Despejado
6 de la mañana.....	6.55	16.2	10.4	6.4	47	SW.....	Brisa ligera.	Idem.
9 de la mañana.....	6.68	26.5	15.5	7.5	29	SW.....	Calma.....	Idem.
12 del día.....	6.37	31.3	16.0	5.8	18	SW.....	Brisa.....	Idem.
3 de la tarde.....	5.05	33.9	16.9	5.6	15	SW.....	Brisa fuerte	Idem.
6 de la tarde.....								
9 de la noche.....								

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	34.8	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....
Idem mínima.....	14.3	Oscilación barométrica idem (milímetros).....
Diferencia.....	20.5	Altura Idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....		Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....		Sol completamente despejado.....
Diferencia.....		Sol entrevejado por nubes ó vapores.....
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....		Total de insolación durante el día.....
Idem mínima idem.....		
Diferencia		

SUBASTAS

Dirección General de Correos y Telégrafos.

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

Se convoca subasta para la adquisición de 2,000 postes de castaño bravo de 8 metros de longitud, y 8,000 de 7 metros, con destino á las líneas telegráficas del Estado.

Autorizada esta Dirección general, por Real orden de 17 del actual, para celebrar una segunda subasta de adquisición del material arriba indicado, dicho acto tendrá lugar á los diez días, contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID ó en el primero laborable que le siga, si el que lo corresponda fuera festivo, en el sitio, hora y con arreglo á las condiciones que se mencionan en el pliego publicado en el número 179 de dicho periódico oficial, correspondiente al día 28 de Junio último, y admitiéndose proposiciones de producción extranjera, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Julio de 1908; entendiéndose, en el caso de que la adjudicación se haga á favor de una proposición de esta clase, que el contratista queda obligado á entregar los postes sobre vagón en estación tárrega española, y si hubiera que practicar alguna operación en el extranjero, el contratista queda obligado á satisfacer los gastos de viaje de ida y vuelta fuera de nuestro territorio al funcionario ó funcionarios que se nombrasen con el indicado objeto, y una cantidad diaria á cada uno de ellos de 25 pesetas.

Madrid, 17 de Julio de 1909.—El Director general, E. Ortúñoz. S-683

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carrojo de cuatro ruedas ó en automóvil, desde la oficina del ramo de Burgos á su estación del ferrocarril, bajo el tipo máximo de 1.693 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Correos de Badajoz, Siruela y Herrera del Duque, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en dichas Administraciones de Correos, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Agosto próximo á las diecisiete

Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en la referida Administración Principal de Burgos, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 del mes de Agosto próximo á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Administración Principal de Burgos, el día 28 del referido mes, á las once horas y treinta minutos.

Madrid, 7 de Julio de 1909.—El Director general, Ortúñoz.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-679

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo, desde Siruela á Herrera del Duque, bajo el tipo máximo de 1.250 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Badajoz, Siruela y Herrera del Duque, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en dichas Administraciones de Correos, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 del mes de Agosto próximo á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Cáceres el día 28 del referido mes, á las once.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carrojo de dos ruedas ó en automóvil, desde la oficina del Ramo de Navalmarjal de la Mata y su estación del ferrocarril, bajo el tipo máximo de 800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Cáceres y en la estafeta de Navalmarjal de la Mata, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las referidas oficinas de Correos, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 del mes de Agosto próximo á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Cáceres el día 28 del referido mes, á las once.

Madrid, 22 de Julio de 1909.—El Director general, Ortúñoz.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-681

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carrojo de dos ruedas ó en automóvil, desde la oficina del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las referidas oficinas de Correos, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 del mes de Agosto próximo á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Cáceres el día 28 del referido mes, á las once.

Madrid, 22 de Julio de 1909.—El Director general, Ortúñoz.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga

ga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-682

Dobiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en correo de cuatro ruedas ó automóvil, desde Salas de los Infantes á Quintanar de la Sierra, bajo el tipo máximo de 1.449 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Burgos y en las oficinas de Salas de los Infantes y Quintanar de la Sierra, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público quo se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las Administraciones de Correos de Burgos y Salas de los Infantes, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1901, hasta el dia 23 de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y quo la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Burgos el dia 28 del referido mes, á las once horas.

Madrid, 22 de Julio de 1909.—El Director general, Ortúño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-680

Birección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Julio de 1908, esta Dirección General ha señalado el dia 6 del próximo mes de Agosto, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de reparación de la carretera de Las Cabezas de San Juan á Ubrique, kilómetros 1 al 9 y 18 y 19, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrato es de 67.808,11 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos provenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Nogocido de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta las trece horas del dia 2 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico ó en efectos de la Denda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredita haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 22 de Julio de 1909.—El Director general, P. O. José Llovera.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-687

Comandancia de Marina de Huelva.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la posesión con almadrabas de 9 de Julio de 1908, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, se saca á pública subasta por primera vez el usufructo del pesquero nombrado «Nuestra Señora de la Cinta».

Dicho acto tendrá lugar en la Comandancia de Marina de la provincia de Huelva, el dia 1.^o de Septiembre próximo, á las once de la mañana, ante la Junta á que hace referencia la regla 6.^a del artículo 26 del Reglamento.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados, con sujeción al modelo inserto al final del pliego de condiciones, extendidas en papel de 11.^a clase, no admitiéndose pólizas pegadas al papel, y la carta de pago de haber impuesto en la Caja General de Depósitos, ó en sus Sucursales de provincias, una cantidad igual al 50 por 100 del tipo de arrendamiento señalado en el pliego, en metálico ó en valores públicos admitidos por la Ley, al tipo que establece la legislación vigente.

Madrid, 20 de Julio de 1909.—El Director general de Navegación y Pesca Marina, Emilio Llano.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el usufructo, durante cincuenta años, del pesquero de almadraba denominado «Nuestra Señora de la Cinta», en aguas del distrito de la capital, provincia marítima de Huelva.

Primera. El tipo para la subasta será de 80.000 pesetas anuales;

Segunda. Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el Reglamento de almadrabas de 9 de Julio de 1908, con las rectificaciones preverificadas en las Bases órdenes de 21 de Septiembre y 17 de Noviembre del mismo año (*Diario Oficial*, números 215 y 283), á cuyas prescripciones se obliga el concesionario, y en las cuales están contenidos sus derechos;

Tercera. El concesionario renuncia á todo fuero ó privilegio especial que pueda asistirle, sujetándose á las decisiones de la Administración, contra las cuales lo queda el recurso ante la Sala de lo Com-

señaloso Administrativo del Tribunal Superior.

Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado, será condición precisa que á la misma acompañe la carta de pago, documento ó resguardo que le exija la Hacienda, acreditativo de hallarse al corriente del pago de la renta a que se refiere el artículo 31 del mismo Reglamento, así como también certificar documentalmente que está al corriente de todo lo que atañe en concepto de multas, desestimándose de plazo cualquier instancia que promueva el arrendatario sin cumplir con tal requisito.

Ciértese. La situación asignada al pesquero queda determinada en la siguiente forma:

Situación de la base.

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos *A* y *B* del plano, correspondientes á Punta Umbría y Caralbarros, respectivamente, cuyas situaciones geográficas son:

A). Latitud N. 37° 10' 20" y longitud 0° 45' 17" O. de San Fernando, igual á 6° 57' 37" O. de Greenwich.

B). Latitud N. 37° 7' 42" y longitud 0° 37' 2" O. de San Fernando, igual á 6° 49' 48" O. de Greenwich.

Situación del pesquero.

La situación del pesquero se representa en el plano por el punto *C*, y queda determinada en la forma siguiente:

Por ángulos:

C). A *B* 59° y *B* A *C* 61°

Por coordenadas geográficas:

C). Latitud N. 37° 3' 48" y longitud 0° 42' 24" O. de San Fernando, igual á 6° 53' 41" O. de Greenwich, siendo *C* el centro del mojácreo de la almadraba;

Quinta. El largo de la rabera de fuera será á lo más de 2.000 metros, y el de la de tierra en armonía con lo preceptuado en el artículo 11 del vigente Reglamento;

Sexta. La almadraba pescará de paso y retornos;

Séptima. La almadraba será precisamente de buche.

Motivo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., domiciliado en la calle de ..., número ..., en su nombre (ó en nombre de D. N. N., para lo que se hará competentemente autorizado), hace presente que impuesta del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ... (fecha), para subsistir el usufructo del pesquero ..., se compromete á tomar éste en arriendo con estricta sujeción á todas las prescripciones contenidas en el pliego de condiciones y en el Reglamento de almadrabas actualmente vigente, y á pagar semestralmente al Estado la cantidad de pesetas ...

(Fecha y firma).

Designe la calle ..., número ..., piso ..., en la población donde tiene lugar la establecimiento, como domicilio para recibir la notificación de la adjudicación definitiva caso de tener lugar á su favor y las notificaciones que en lo sucesivo surgiieren. —
Bueno. Lugo. — S. 672

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

ADMISIÓN DE RECLAMACIONES

Examinado el Resguardo del Depósito necesario en metálico, de 248 pesetas, números 35 de entrada y 47 del registro, constituido en esta Caja Sucursal con

fecha 25 de Octubre de 1905, por D. Cesáreo de Ojas Fernández, para garantir la contrata de acopios de piedra de los kilómetros 47 al 57 inclusive de la carretera de Burgos á Bercedo, se hace público, á fin de que la persona que lo haya encontrado se sirva entregarlo en esta Intervención; advirtiendo que transcurridos los meses previstos por el Reglamento, se expedirá nuevo Resguardo, quedando nulo y sin ningún valor ni efecto el primero.

Burgos, 17 de Julio de 1909.—El Interventor de Hacienda.—V.º P.—El Delegado de Hacienda, Solano. P—1828

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE ALPARTIR.

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la Hacienda del pueblo de Alpartir.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución, Canon de Minas, perteneciente al año 1909, de esta población, he dictado la siguiente:

«Procedencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyos domicilios no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Juan de Morlans y Carlos Aurioles, 79,50 pesetas.

Los mismos, 300.

En Alpartir 4 de Julio de 1909.—El Recaudador, Rafael Abad. P—1822

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE MORATA DE JILDOA.

D. Jesús Benedicto y Calvo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Morata de Jiloca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de Industria, perteneciente al año 1909, de esta población, he dictado la siguiente:

«Procedencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no cumplirlo se procederá inmediatamente

al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Reclamación que se cita.

José Harri Iurzun, 57,18 pesetas.
En Morata de Jiloca á 10 de Julio de 1909.—El Recaudador, Jesús Benedicto. P—1870

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁDIZ

En vista del expediente preventido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, ha acordado el Excoletísimo Ayuntamiento que existen motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero y por plazo legal, del padre y dos hermanos del mozo Mariano Leónel Iglesias y Gendre, que deberá alistarse en la quinta del año próximo, y que para eximirse del servicio militar activo, alega ser hijo da madre abandonada.

Y á los efectos que expresa el referido artículo 69 y las demás disposiciones vigentes, se publica este edicto, haciendo constar que de antecedentes que obran en estas dependencias resulta que el repetido padre del mozo se llama Juan Iglesias Mesejo, es hijo de Manuel y de Josefina, natural de San Miguel de Cora (Pontevedra), casado con Muria de los Dolores Gendre y Gómez, natural de San Miguel de Sarandón (Coruña), hija de Manuel y de María; que los hermanos del quinto se llaman José y Antonio; y que se ha expuesto que el padre se ausentó hará unos once años, llevándose al hijo Antonio, que tendrá hoy veintidós años de edad, sin que se sepa de ellos, ignorándose también el paradero del José, que tendrá ahora veintiocho años, y que desapareció de esta ciudad hace quince.

Cádiz, 19 de Julio de 1909.—El Alcalde. M.—1842

El mozo José Palomo Teller, que debió ser alistado en la quinta del año venidero, ha alegado para eximirse del servicio activo, ser hijo de madre abandonada, y en vista del expediente instruido con arreglo á lo que dispone el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, ha acordado el Excoletísimo Ayuntamiento, que existen motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero, y por plazo legal, del padre del expresado mozo.

Y á los efectos que previene al mencionado artículo 69, y las demás disposiciones vigentes, se publica este edicto, haciendo constar que de antecedentes que obran en estas dependencias, resulta que el repetido padre del mozo se llama Francisco Palomo y Cárdenas, es hijo de Juan y de Josefa, natural de Málaga, casado

con Adelaida Teller y Casanova, hija de Gabriel y de Dolores, natural de Cádiz, diciéndose que aquél desapareció de esta población en 10 de Abril de 1896.

Cádiz, 19 de Julio de 1909.—El Alcalde.
M.—1843

Alcaldía Constitucional de Cartagena.

Habiéndose tramitado en este Ayuntamiento un expediente á solicitud de Fulgencio Navarro Collado, de éstos vecinos, mozo quo con arreglo á la ley le corresponde ser alistado en el próximo año 1910, para justificar quo se ausentó de esta localidad su padre D. Francisco Navarro Fuertes, hace dieciocho años y del cual no ha sido posible averiguar su paradero hasta la fecha; á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazos y artículo 69 del Reglamento para la ejecución de dicha Ley, se publica el presente para si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido don Francisco se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes en obsequio al principio de equidad y justicia.

El citado D. Francisco se halla casado con D. Encarnación Collado Clemente, cuenta treinta y nueve años de edad, ambos son naturales de esta ciudad, su estatura es buja, ojos negros, nariz regular, barba poblada, sin tener seña particular alguna.

Cartagena, 30 de Junio de 1909.—José Antonio Sánchez.
M—1835

Alcaldía Constitucional de Cartajima.

Se hace saber: Que instruido expediente en esta Alcaldía á petición de parte interesada para justificar que Cristóbal García Moreno, hijo de Cristóbal y María, do estado viudo, de cuarenta y siete años de edad, de oficio jornalero, de regular estatura, pelo negro, barba poblada, ojos pardos, cara oval, color moreno y sin señas particulares, se ausentó de esta población hace más de diez años, sin que se haya averiguado su existencia ni paradero, se hace público por medio del presente á los fines que determina la última parte del artículo 69 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

Cartajima, 4 de Julio de 1909.—El Alcalde, Francisco de B. Maestre.
M—1837

Alcaldía Constitucional de Cuevas de San Marcos.

D. Adolfo Moscoso Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que según los trabajos preliminares practicados sobre las listas de nombres de varones bautizados en esta villa en 1889, para el alistamiento en su día, facilitadas por los señores Curia párroco y Juez municipal de la misma, resultan de ignorado paradero los nombres que á continuación se expresan.

Nombres de los mozos.

Antonio Quintana Cobos, hijo de Juan y de María.

Antonio de San Anticeto Caballero, no conocidos.

Antonio Ballesteros Repizo, de Antonio y Rosario.

Cristóbal de San Pascasio Ramírez, no conocidos.

Domingo Guerrero Moyano, de Juan y Carmen.

Francisco Romero Roda, de Juan y María.

Francisco Gines Gutiérrez, de Juan y Natividad.

Francisco de Santo Tomás de Sagasta, no conocidos.

Juan Bautista Porras Venegas, de Cristóbal y Dolores.

José Porras Terrón, de Manuel y Carmen.

José Repizo Pedrosa, de Juan y Rosa.

José Ruano Moscoso, de Manuel y Agustinas.

José María de San Roque Alcalá Galiaño, no conocidos.

Juan Moreno Conde, de Juan e Isabel.

Juan Aguilera Moreno, de Francisco y Rosa.

Luis Mari Díaz, de Andrés y Dolores.

Manuel Hinojosa Martos, de José y Angelina.

Salvador López Rueda, de Francisco y Antonia.

Salvador Sánchez Moreno, de Salvador y María.

Con el fin, pues, de que llegue á noticia de los mismos, la de sus padres, tutores ó encargados, la obligación que les impone el artículo 23 de la ley de Reclutamiento y la de presentarso en su día al acto del alistamiento y demás que dicha Ley preceptúa, y se eviten los perjuicios que son consiguientes, se publica en Cuyas de San Marcos á 5 de Julio de 1909.—El Alcalde, Adolfo Moscoso.—P. S. M., Antonio Montilla, Secretario. M—1833

Alcaldía Constitucional de Granada.

D. José Gómez Tortosa, Alcalde-Presidente del Ejecutivo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que á los efectos previstos en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, y á instancia de Manuel Adarve Casares, habitante en la Parroquia de San Ildefonso, calle de la Cruz de Arqueros, número 22, se instruye expediente en averiguación de la ausencia e ignorado paradero de su padre, Blas Adarve Lázaro.

Y para que conste y llegue á conocimiento de todas las Autoridades, á quienes se ruega comuniquen á esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente en Granada á 30 de Junio de 1909.—José Gómez Tortosa. M—1848

Alcaldía Constitucional de villa de Icod.

D. Hilario Méndez Manzano, Alcalde constitucional de la villa de Icod, en Tenerife.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de ayer, acordó resolver hay motivos suficientes para declarar la ausencia en ignorado paradero, y en el tiempo quo determina la ley, de Gregorio de San Marcos Expósito, padre del mozo del próximo reemplazo Ramón Expósito Rodríguez, natural y vecino quo fué de este término, hijo de padres desconocidos, zapatero, casado con Antonia Rodríguez Hernández, de cincuenta y nueve años de edad y sin señas particulares cuando se ausentó.

Y se hace público á los efectos previstos en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Villa de Icod, 23 de Junio de 1909.—Hilario Méndez. M—1849

Alcaldía Constitucional

de Jabugo.

D. Rafael de la Rosa Cuaresma, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que entre los mozos nacidos en el año de 1889, que con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la ley de Reclutamiento vigente han de ser comprendidos en el alistamiento de mozos que se forme por esta Corporación en el año próximo de 1910, figuran los que al final se relacionan, que no residen en la localidad, y cuyos paraderos, así como el de sus padres, se ignoran.

En su consecuencia, se les cita por el presente edicto y otros de igual tono, para que comparezcan ante esta Alcaldía antes del día 12 de Febrero del citado próximo año de 1910, en que se cerrará definitivamente dicho alistamiento; advirtiéndoles que, de no hacerlo, serán excluidos del mismo, de conformidad con la regla 4.º del artículo 88 de la citada ley y Real orden de 30 de Noviembre de 1907, parádoles además el perjuicio á que haya lugar, y responsabilidades en que puedan incurrir, si se justifica el propósito de eludir la suerte de soldados.

Mozos que se citan.

Manuel Fernández López, hijo de Manuel y Purificación.

Damián Romero Pereira, de Miguel y Manuela.

Rafael Aranda López, de Tomás y Sebastiana.

José López Navarro, de Antonio y Francisca.

Jabugo, 26 de Junio de 1909.—Rafael de la Rosa. M—1850

D. Rafael de la Rosa Cuaresma, Alcalde presidente del Ayuntamiento Constitucional de Jabugo.

Hago saber: Que tramitándose por este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad, de más de diez años á esta parte, de los mozos que les correspondió ser incluidos en el próximo alistamiento de 1910 que á continuación se expresan, del cual resulta que en absoluto se ignoran sus respectivos paraderos durante dicho lapso de tiempo, así como el de sus respectivas familias; de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley de Reemplazo y en especial al artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real ordenes de 23 de Diciembre de 1903 y 30 de Noviembre de 1907, se hace público, para conocimiento de los interesados, de que que se halla en tramitación el referido expediente para la averiguación de sus paraderos; en la inteligencia de quo si antes de finir el plazo para el cierre definitivo de dicho alistamiento no se han presentado ante esta Alcaldía personalmente ó representados por persona que hayan tenido á bien autorizar, ni se hayan obtenido noticias ciertas de sus respectivos paraderos, serán excluidos del mismo como á presuntos fallecidos, quedando, por tanto, sujetos á las responsabilidades que pudieran caberles en lo sucesivo si llegase á descubrirse su paradero sin haber sido debidamente avisados.

Encargo además á los señores Alcaldes de las poblaciones donde residan ó estén empadronados algunos de los mencionados mozos se sirvan facilitar á esta Alcaldía cuantos datos estén á su alcance, para obrar en consecuencia llegado que sea el día para cerrar definitivamente dicho alistamiento.

Mozos que se citan.

Manuel Fernández López, hijo de Manuel y Purificación.

Rafael Aranda López, de Tomás y Sebastiana.

Dionisio Romero Pereira, de Miguel y Manuela.

José López Navarro, de Antonio y Francisca.

Jabugo á 1.^o de Julio de 1909.—El Alcalde, Rafael de la Rosa. M—1851

**Alcaldía Constitucional
de Roja.**

D. Antonio Espejo Ortiz, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que tramitado en este Municipio el oportuno expediente á petición de Rafael Gordo Aragón, para justificar la ausencia de esta localidad de su hermano José Gordo Aragón, de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazos, y en especial al artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la misma y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Gordo Aragón, hermano del mozo solicitante, y que con arreglo á la ley tiene que interponer la alegación de hijo de sexagenario pobre, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia. El citado José Gordo Aragón es hijo de Francisco y Agustina, de treinta y cuatro años de edad, soltero, de oficio del campo y natural de esta ciudad, de estatura regular, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, boca pequeña, cara redonda, barba poca, color moreno, sin bigote.

Loja, 23 de Junio de 1909.—Antonio Espejo.—Por su mandado, O. L., Antonio Montoro. M—1852

**Alcaldía Constitucional
de Luarca.**

D. José Rodríguez Sabugo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Valdés.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Recrutamiento y á instancia del mozo Antonio Martínez Alvarez, de esta vecindad, se instruyó expediente para acreditar la ausencia de ignorado paradero por más de diez años, de sus hermanos Claudio y Francisco, hijos de José y Balbina, naturales de esta villa, que se ausentaron, el que menos, hace once años con dirección á la Isla de Cuba, siendo sus señas al ausentarse: los de Claudio Martínez Alvarez, edad actual cuarenta y un años y al marchar veintidós, estatura regular, pelo y ojos negros, cara larga, nariz idem y boca regular, color moreno; de Francisco: edad veintiocho años y al marchar eatorce, estatura alta, pelo rubio, ojos castaños, nariz y boca regulares, color blanco.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica remitan á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran de los ausentes, se hace pública en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Luarca, 1.^o de Julio de 1909.—José Rodríguez Sabugo. M—1855

D. José Rodríguez Sabugo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdés.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Recrutamiento y á instancia del mozo Francisco Tienda Sobeda, vecino de la Jagera, parroquia de Aliobes, de este Concejo de Valdés, se instruyó expediente para acreditar la ausencia de su hermano Manuel Tienda García, hoy de treinta y tres años, en paradero ignorado, y cuyas señas al tiempo de su marcha eran: estatura regular, más bien alto, pelo castaño oscuro rizado, ojos negros, frente espaciosa, cara redonda, nariz astillada, boca regular, barba poca, color moreno, sin señas particulares.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica sirvan remitir á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran del ausente, se publica en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Luarca, 1.^o de Julio de 1909.—José Rodríguez Sabugo. M—1857

**Alcaldía Constitucional
de Linchimayor.**

Tramitado en este Municipio el oportuno expediente, á petición de Bartolomé Tomás Taberner, para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su padre, Bartolomé Tomás y García, de más de diez años á esta parte, del cual resulta además, que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazos y en especial el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la citada Ley y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Bartolomé Tomás y García, padre del mozo instante, y que con arreglo á la Ley le corresponde ser alistado en el próximo reemplazo de 1910, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia.

El citado Bartolomé Tomás y García, es hijo de Bartolomé y Catalina, cuenta cuarenta y cinco años de edad, de oficio trabajador del campo, pelo rubio, estatura alta y natural de esta villa.

Linchimayor, 5 de Julio de 1909.—El Alcalde, Juan Mojen. M—1859

**Alcaldía Constitucional
de Madrid.**

D. Augusto Fernández Victorio, Teniente Alcalde del distrito del Centro de esta Corte.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo que dispone el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, se publica el presente edicto á fin de que las personas que tengan noticias del domicilio ó paradero de D. Patricio Alejubierre Caño, natural de Tartalenta (Huesca), de unos cincuenta y cuatro años de edad, padre del mozo Luis Alejubierre Maynar, que tiene solicitado su alistamiento para el reemplazo próximo, y se propone alegar la excepción 4.^a del artículo 87 de la ley, la participen á esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Madrid, 1.^o de Julio de 1909.—Augusto Fernández Victorio. M—1856

**Alcaldía Constitucional
de Masnou.**

El mozo Francisco Maristany Oliveras, perteneciente al reemplazo de 1908, ha solicitado de este Ayuntamiento se practiquen las oportunas diligencias y se instruya el expediente de que trata el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley vigente de Reemplazos, en averiguación del ignorado paradero del ausente hace más de trece años. Francisco Maristany Casals, padre de dicho mozo, de edad de unos cincuenta y dos años, natural de esta villa, de oficio marinero, el cual se ausentó de esta localidad hace uno diez y seis años, creyéndose que embarcó para las Américas.

Lo que se publica por medio del presente anuncio, exhortando á cuantos puedan tener noticia del paradero del ausente para que lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Masnou, 8 de Julio de 1909.—El Alcalde, G. Maristany Olivé. M—1867

**Alcaldía Constitucional
de Meira.**

Tramitados en este Municipio los oportunos expedientes á petición de Germán de Ocampo Díaz y José Amor Quiroga, para justificar la ausencia de este distrito de sus respectivos hermanos Agustín de Ocampo Díaz y Severino Amor Quiroga, de más de diez años á esta parte, de los cuales resulta, además, que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazos, y en especial el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la misma y Real orden de 27 de Junio de 1903; se publica el presente edicto, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Agustín de Ocampo Díaz y Severino Amor Quiroga, hermanos, respectivamente, de los mozos instantes, y que, con arreglo á la Ley, les corresponde revisar sus excepciones en el año próximo de 1910, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia.

El Agustín de Ocampo Díaz es hijo de Pedro y Genorosa, natural de Vilarpescoza, y el Severino de José y Raimunda, natural de esta villa.

Meira, 29 de Junio de 1909.—El Alcalde, Cesarino Runcadio. M—1861

**Alcaldía Constitucional
de Mondragón.**

Declarado por la Corporación de mi presidencia que existen motivos suficientes para presumir la ausencia de más de diez años á esta parte en ignorado paradero de Juan José Erra y Beitegai, cuyas señas personales el año 1894, en que se ausentó de Villarreal de Alava, donde á la sazón vivía, son: natural de Archavaleta, de treinta y ocho años de edad, casado, labrador, estatura regular, color sano y colorado, ojos azules, pelo castaño oscuro, barba afeitada; se exhorta y requiere á cuantos tengan noticia de su existencia y paradero, para que lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía á los efectos del caso 4.^a del artículo 87 de la ley de Reemplazos, á quienes beneficios quiera acogerse su hijo Policarpa José Erra Arana, mozo número 7 del sorteo de 1909, en su primera revisión el año 1910.

Mondragón, 21 de Junio de 1909.—El Alcalde, José M. Umasti. M—1863

BALANCE DE LA NORTHERN ASSURANCE COMPANY LIMITED
EN 31 DE DICIEMBRE DE 1908

PASIVO	Incendios y accionistas.	Vida Participación.	Vida General.	Responsabilidad de los dueños.	Empleados.	TOTAL
Capital de los accionistas, pagado	309.000 0 0	»	»	»	»	300.000 0 0
Fondo de reserva de incendios	900.000 0 0	»	»	»	»	900.000 0 0
Fondo de accidentes.—Sección general	5.000 0 0	»	»	»	»	5.000 0 0
Proporción de las primas reservadas para cubrir obligaciones sobre pólizas vigentes.						
En el ramo de incendios	614.623 12 8	»	»	»	»	614.623 12 8
En el ramo de accidentes.—Sección general	4.266 12 3	»	»	»	»	4.266 12 3
Fondo de seguros sobre la vida.—Sección con participación	»	3.687.089 11 2	»	»	»	3.687.089 11 2
Fondo de seguros sobre la vida.—Sección sin participación	»	»	304.498 7 2	»	»	304.498 7 2
Fondo de los seguros á término fijo y amortización de capitales	»	»	65.757 15 5	»	»	65.757 15 5
Fondo de rentas vitalicias	»	»	833.669 7 0	»	»	833.669 7 0
Fondo de seguros por la responsabilidad de dueños	»	»	»	24.079 13 7	»	24.079 13 7
Fondo de las pensiones de los empleados	»	»	»	»	112.808 17 8	112.808 17 8
Fondo Fletcher on fiduci comiso	»	»	»	»	9.535 7 1	9.535 7 1
Fondo de reserva para las inversiones	93.739 14 4	»	»	»	»	93.739 14 4
Saldo al haber de la cuenta de pérdidas y ganancias	243.794 15 1	»	»	»	»	243.794 15 1
	2.161.424 14 4	3.687.089 11 2	1.203.925 9 7	24.079 13 7	122.344 4 9	7.198.863 13 5
	Incendios y Accionistas.	Vida Participación.	Vida General.			
Siniestros á pagar por incendios	172.772 11 10	»	»			
Cantidades aseguradas á pagar so- bre vidas	»	67.634 13 3	14.061 14 11			
Valores de reseate no reclamados	»	2.502 6 3	162 11 0			
Rontas vitalicias no pagadas	»	»	273 12 6			
Cantidades aseguradas á pagar so- bre accidentes generales	643 4 3	»	»			
Cargos á pagar	13.791 9 6	»	»			
Letras á pagar	2.943 17 4	»	»			
Deudas á otras Compañías y agen- tes	72.393 7 11	»	»			
Dividendos no reclamados por ac- cionistas	1.088 9 10	»	»			
Deuda de los fondos generales á los fondos de seguros-vida, res- ponsabilidad de los dueños y de los empleados	123.400 7 7	»	»	387.033 8 3	70.136 19 11	14.500 18 5
	£ 2.548.458 2 7	3.757.226 11 1	1.218.426 8 0	24.079 13 7	122.344 4 9	7.670.535 0 0

ACTIVO	Incendios y Accionistas.	Vida Participación.	Vida General.	Responsabilidad de los dueños.	Empleados.	TOTAL
Hipotecas sobre propiedades dentro del Reino Unido.....	10.400 0 0	168.223 1 3	39.429 8 11	»	1.872 17 5	219.925 7 7
Idem fd. fuera del Reino Unido.....	38.855 10 11	»	»	»	»	38.855 10 11
Empréstitos sobre impuestos públicos y parroquiales.....	»	245.971 6 1	153.368 11 2	»	»	399.339 17 3
Idem con garantía de intereses vitalicios.....	»	42.500 0 0	10.300 0 0	»	»	52.800 0 0
Idem con garantía de reversiones.....	»	11.915 0 0	23.317 6 1	»	»	35.232 6 1
Idem sobre fondos públicos.....	10.600 0 0	»	»	»	»	10.000 0 0
Idem con garantía de las pólizas de la Compañía.....	»	197.840 16 11	17.206 8 5	»	»	215.047 5 4
<i>Fondos empleados.</i>						
En títulos de Deuda pública del Gobierno británico.....	176.404 13 0	232.235 1 8	49.329 4 5	17.000 0 0	8.550 0 0	483.518 19 1
En títulos de Deuda de municipalidades británicas.....	»	383.130 18 4	8.379 3 4	»	»	391.510 1 8
En títulos de Deuda pública de los Gobiernos de la India y coloniales.....	29.713 6 1	232.117 13 4	132.922 16 11	»	26.032 5 4	420.786 1 8
Idem de las provincias de la India y coloniales.....	»	94.438 3 11	»	»	»	94.438 3 11
Idem de las municipalidades de fd. fd.....	57.826 15 10	79.375 0 11	164.931 14 9	»	»	302.133 11 6
Títulos de Deuda pública de Gobiernos extranjeros.....	264.829 12 10	291.243 4 8	35.569 17 7	»	9.750 0 0	601.392 15 1
Idem de provincias extranjeras.....	12.572 10 6	42.102 18 4	»	»	»	54.675 8 10
Idem de municipalidades fd.....	235.031 14 4	381.063 0 10	»	»	»	616.094 15 2
Obligaciones hipotecarias de ferrocarril y otros bonos hipotecarios británicos y extranjeros.....	559.968 2 7	368.733 14 1	295.811 1 8	»	43.956 10 8	1.268.469 9 0
Obligaciones de preferencia de ferrocarril y otras deudas garantidas británicas y extranjeras.....	120.118 12 9	447.148 0 0	47.528 7 3	»	28.856 6 0	643.651 6 0
Obligaciones ordinarias de ferrocarril y otras.....	»	22.890 0 0	31.301 7 5	»	»	54.191 7 5
Gravámenes sobre inmuebles.....	»	7.190 11 9	»	»	»	7.190 11 9
Propio fideíssime rataees (oficinas de la Compañía).....	435.857 17 11	30.531 19 0	80.247 13 11	»	»	546.640 10 10
Idem (hipotecas ejecutadas).....	88.573 18 1	1.761 15 9	»	»	»	90.335 13 10
Interés de la Compañía en edificios de cuerpo de salvamento.....	7.107 6 2	»	»	»	»	7.107 6 2
Alquileres sobre terrenos (feudos franceses).....	»	45.932 12 0	»	»	»	45.932 12 0
Reversiones.....	»	284.130 14 9	100.735 2 5	»	»	384.865 17 2
Letras á cobrar.....	19.984 3 3	»	»	»	»	19.984 3 3
Créditos contra otras Compañías y agentes.....	303.785 4 6	»	»	»	»	303.785 4 6
Primas á recibir.....	21.260 13 4	8.789 19 2	1.218 14 7	16 9 4	»	31.286 1 5
Intereses y dividendos á recibir.....	3.090 0 7	1.495 15 2	1.187 7 5	»	»	5.773 3 2
Intereses devengados pero no pagaderos.....	15.966 1 7	36.470 17 1	11.313 0 4	»	1.309 9 6	65.059 8 6
Efectivo en poder de los banqueros (en depósito).....	25.801 0 0	»	»	»	»	25.801 0 0
Idem fd. (en cuenta corriente).....	108.392 0 10	»	»	»	»	108.392 0 10
Sellos en caja.....	427 14 3	»	»	»	»	427 14 3
Efectivo fd.....	2.490 18 3	»	»	»	»	2.490 18 3
Deuda de los fondos generales á los fondos de seguros-vida, responsabilidad de los dueños y de los empleados.....	»	99.991 6 1	14.329 1 5	7.063 4 3	2.016 15 10	123.400 7 7
	£ 2.518.458 2 7	3.757.226 11 1	1.218.426 8 0	24.079 13 7	122.344 4 9	7.670.535 0 0

INFORME DE LOS REVISORES DE CUENTAS Á LOS ACCIONISTAS DE LA NORTHERN ASSURANCE COMPANY LIMITED

Hemos examinado los libros de la Compañía por el año que concluyó en 31 de Diciembre de 1908, y hemos comprobado los títulos. Hemos obtenido todos los informes y explicaciones que se necesitaban y encontramos el balance arriba conforme dando, según nuestro parecer, una representación verdadera y justa del estado de los negocios de la Compañía según nuestros informes y las explicaciones que se nos han dado, y según los libros de la Compañía.

El fondo de reserva para las inversiones es bastante para cubrir las depreciaciones sobre las inversiones.

Londres, 20 de Abril de 1909.—H. E. Wilson. Director General.—H. J. Lubbock. L. E. Chalmers. Administradores.—Thomas A. Welton, F. C. A. Andrew Davidson, C. A. Revisores de Cuentas.